

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la Secretaria del Juzgado. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA
Demandado: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIÓN TOTAL
Radicación: 76001-31-05-011-2013-00581-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2265

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se procederá a aprobar la misma.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el 10 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/09/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria